

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.  
10.280

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas de errores rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'60.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Para los que no lo son 0'05.

## DIRECCION PROVINCIAL

Núm. 2518

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

#### Circular

Señor Teniente Coronel. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Recluta número 57, con fecha actual, me dice lo que sigue: Excmo. Sr.—En sesión del día 18 del mes de octubre y por no haberse presentado a pechos las citaciones que se le han hecho por el Sr. Lorenzo Galmés Barceló número 12 de alistamiento de Manacor y reempleado de 1926, se acordó declararle prófugo a los efectos del artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente; antecedentes son: Galmés Barceló, hijo de Lorenzo y de María, natural de Manacor el 22 de abril de 1905.—del Reformatorio de Adultos de Alí el 17 de junio último, siendo los últimos domicilios que ha tenido, San Miguel número 12 y calle de Cartagena número 24 de Palma.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de fin de que por los Agentes de mi Delegación se proceda a la busca y captura del citado individuo.

Palma 24 de octubre de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

\*\*

Núm. 2539

Se instruye el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia como los informes emitidos por la Delegación, Alcalde de esta Capital y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza declarar «Vedado de Caza» a las fincas enclavadas en el término municipal de esta capital denominada «San Bauzá» propiedad de Don Alcover Maspons, de extensión de trece hectáreas, ochenta áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindando al Norte con el predio Canet, al Este con el predio Morlá, al Sur con tierras de esta misma procedencia propias de Don Rafael Sureda y Doña María Francisca Sureda, al Oeste con tierras de El Coll de Don Pedro José Trias y al Este y Oeste en parte con algunos de los establecimientos de Son Bauzá a ambos lados de dos caminos que se cruzan en la carretera de Palma conducen a las casas de dicho predio.

Se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 26 de octubre de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

\*\*

Núm. 2540  
SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### Circular

Por distintos conductos se han promovido quejas ante este Gobierno por la repetición de actos de intrusismo en la construcción de obras sin la dirección facultativa competente y otras por verificarse aquellas con una dirección facultativa extranjera desconocida, o por nadie controlada, habiendo motivos más que suficientes para dudar de la autenticidad del título que para ello se dice poseer, y como aparte de los respetables intereses y de derechos de los Señores Arquitectos considerablemente lesionados por la intrusión, hay un gran peligro para todos de la ejecución de obras sin garantía de dirección facultativa, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes:

1.º Que ni éstos ni los Ayuntamientos pueden dar curso a ningún expediente de obras de carácter público o privado que no vaya debidamente garantizado por la firma de un técnico con capacidad legal para ello.

2.º Que prevengan a todos los propietarios de sus respectivos términos que traten de realizar obras de construcción, que para su dirección no podrán servirse de técnicos con título extranjero, más que en el caso de que este título hubiese sido previamente revalidado en España y sean admitidos sus poseedores por el Colegio de Arquitectos, gozando en este caso de los mismos derechos que los del país, y

3.º Que recuerden a los aparejadores de obras a ceñirse en su actuación a los límites que les señalan las disposiciones vigentes.

Las infracciones de la presente circular serán corregidas por mi autoridad usando de las facultades que me confiere el artículo 41 del Estatuto provincial, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y criminal en que con sus actos pudieran incurrir los intrusos.

Palma 26 de octubre de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

\*\*

Núm. 2487

DIRECCION GENERAL  
DE AGRICULTURA

#### Circular

El Decreto de 8 de septiembre, referente al Estatuto del Vino, trata, en su capítulo IX de cuanto se relaciona con las nuevas plantaciones de viñedo.

Bien claramente se deduce por la lectura de los artículos 67 y 68 cual es el propósito del Gobierno en esta materia: que se limiten las plantaciones de viñedos en términos que garanticen la seguridad de no llegar a una superproducción; fatal siempre para los propios viticultores y, en definitiva para la Economía nacional.

De otra parte, se persigue iniciar una política de ordenación en los cultivos, de tal forma que cada especie vegetal ocupe los terrenos que le son propios, con vistas al máximo rendimiento económico y a la valorización de aquéllos.

La viña es, sin duda alguna, la planta colonizadora por excelencia; susceptible

de dar muy buenas y remuneradoras cosechas en tierras de inferior calidad, que, dedicadas a cultivos herbáceos, difícilmente pagarían al agricultor los gastos de explotación, y que por el solo hecho de plantarlas de viña adquieren un valor insospechado.

Ciertamente que si un buen terreno de fondo o fertilizado por aguas de riego se planta de viña, los resultados serían sorprendentes. Pero esto precisamente es lo que se pretende evitar, ya que no habría forma de sostener una competencia entre viticultores de un mismo término que hicieran sus plantaciones en terrenos privilegiados con los más modestos, que con su esfuerzo valoricen otros de inferior calidad.

Al indicar que los actuales viticultores pueden dedicar al cultivo de la viña igual superficie que la que actualmente posean, aumentada en un 10 por 100 caso de que se les pierda por cualquier causa, no se pretende que sean ellos tan sólo quienes puedan plantarla, porque esto sería crear dos categorías de agricultores: una, correspondiente a los que puedan plantar viña, en razón a que ya la tenían, y otra, de los que, por no poseerla en la actualidad, se ven privados de poder dedicar a esta explotación algunos de sus terrenos.

Para que este extremo quede perfectamente diáfano, evitando las dudas que pudiera suscitar la interpretación del artículo 67, se hace la aclaración de que las superficies de terreno dedicadas al cultivo de la vid pueden quedar subsistentes, en el mismo sitio o en otro distinto, incluso aumentadas en un 10 por 100, correspondiendo este derecho a los actuales propietarios o cultivadores; pero esto no excluye el que cualquier otro agricultor que en la actualidad carezca de viñedos pueda solicitar la competente autorización para plantarlos, siempre que los terrenos que a tal fin se destinen no sean susceptibles económicamente de otro aprovechamiento, según informe pericial.

El agricultor que pretenda hacer una plantación de viñedos en el territorio nacional ha de solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la autorización, ateniéndose al modelo que se inserta.

El personal técnico agrónomo, previa la visita de inspección y comprobaciones que juzgue oportunas, informará si procede o no acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta las características agronómicas de los terrenos que han de ser especialmente indicados para el cultivo de la vid.

El modelo que acompaña a esta circular está formulado sobre la base de plantar variedades de cepas americanas o planta injertada en taller y criada en viveros, en razón a estar filoxerado todo el territorio. Los que hayan de poner vid del país lo harán constar así, indicando el nombre de la variedad en la comarca.

Para dar todo género de facilidades a los agricultores, se les suministrarán por los Ayuntamientos impresos de petición a precio de coste, y si alguno, por no saber escribir, pide que se lo rellenen con los datos que facilite, habrá obligación de hacerlo gratuitamente por los empleados municipales a cuyo efecto las Alcaldías dispondrán las horas más convenientes

para este servicio, de tal forma que el público sea servido inmediatamente.

Las Jefaturas Agronómicas provinciales llevarán un fichero, correspondiente a las peticiones que se formulen, y en cada tarjeta indicará el nombre del peticionario y todos los detalles relacionados con la concesión, debiendo enviar una relación detallada de cuantas se hagan a los señores Alcaldes para que comprueben si las plantaciones se efectúan en las parcelas autorizadas y en la extensión debida, denunciando al Sr. Gobernador de la provincia cualquier extralimitación que observen.

Cuando se trate de ir reponiendo cepas perdidas en la misma viña; no se precisará autorización especial para ello, siempre que la extensión de terreno a reponer no exceda del 10 por 100 de la total superficie de la parcela. Pasado este límite será preciso que lo ponga en conocimiento de la Alcaldía y del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial, indicando, si se trata de vides americanas, las variedades con las que piensa hacer la repostura. Por la Jefatura Agronómica se le acusará el oportuno recibo, con cuyo documento podrá dar principio a la operación, pero no sin él.

A los agricultores que planten viña sin la competente autorización se les obligará a su arranque inmediato, e incurrirán en una multa, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIV del Decreto de 8 de septiembre de 1932, que les será impuesta por la Junta vitivinícola.

La Guardia civil, los Guardas rurales del Municipio o de las Comunidades de Labradores y el personal agrónomo vienen obligados a exigir al dueño o cultivador de una tierra que se esté plantando o haya plantado de viña, exhiban la correspondiente autorización, y de no poseerla pondrán el caso en conocimiento de la primera Autoridad civil de la provincia para que inmediatamente dé cuenta del mismo a la Junta vitivinícola, a los efectos de la correspondiente sanción.

Todas las instancias irán reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, siendo preciso que envíen otra póliza del mismo precio para unir a la autorización, si se concede, y en caso contrario se les devolverá a los interesados por conducto de la Alcaldía.

Las Jefaturas Agronómicas enviarán a la Dirección general de Agricultura, dentro de la primera quincena de abril, una relación nominal por pueblos de las autorizaciones concedidas.

Al solo efecto de conocer con toda exactitud, y en cada año, la extensión de viñedo que desaparece, los viticultores que hayan de proceder al arranque de cepas vienen obligados a solicitar el oportuno permiso de la Alcaldía, indicando la parcela o viñedo en que las vayan a sacar, expresando la extensión de ella y cabida total, como asimismo el número aproximado de cepas que piensen extraer. Este permiso se concederá siempre, pero es inexcusable poseerlo antes de dar principio a la operación. Los Alcaldes publicarán bandos en este sentido para general conocimiento, e impondrán las sanciones procedentes, dentro de sus facultades a los contraventores.

En la segunda quincena de abril enviarán a las Jefaturas Agronómicas una



relación nominal de los agricultores que arrancaron cepas, con todos los detalles referentes a superficie de las viñas o parcelas y número de aquellas.

No se informará favorablemente ningún expediente de concesión para plantar nuevas viñas cuando se trate de viticultores que procedieron al arranque de cepas sin la correspondiente autorización de la Alcaldía respectiva.

Madrid, 14 de octubre de 1932.—El Director general, F. Valera.

Señores Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Artículo 67 del Estatuto del vino.

Se prohíbe hacer nuevas plantaciones de viñedos con destino a la elaboración de vinos, en tierras no dedicadas con anterioridad a este cultivo, salvo en los casos que no sean susceptibles de otra explotación remuneradora, previo dictamen de los servicios agronómicos provinciales correspondientes. Los actuales propietarios o cultivadores de vides que por invasión filoxérica u otras causas pierdan o hayan perdido las que poseen, podrán dedicar nuevas tierras o esta explotación,

de extensión superficial que no exceda a las desaparecidas, así como también aumentar hasta un 10 por 100 las extensiones actuales dentro de cada término municipal.

Artículo 68. De un modo expreso queda terminantemente prohibido en lo sucesivo, bajo ninguna causa ni pretexto, la plantación de nuevos viñedos en terrenos de regadío de la Península e islas adyacentes.



Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

El que suscribe....., residente en....., provincia de....., con cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... con fecha..... de..... del año....., a V. E., con el mayor respeto, expone:

Que siendo deseo del que suscribe hacer plantación de viñedo y sometiéndose al cumplimiento del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de septiembre del año 1932, solicita de V. E. la correspondiente autorización referida a los antecedentes que a continuación se detallan y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

Table with 2 columns: Término municipal de... and Pago o paraje...; includes sub-rows for Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste) and Superficie.

Número de plantas y variedades

Table with 7 columns: PATRONES (Variedad, Núm.), INJERTOS (Variedad, Núm.), and ADQUIRIDAS YA INJERTADAS (Variedad del patrón, Variedad injerto, Núm.).

Al mismo tiempo hago constar que en el año 1931 poseía..... hectáreas de viñedo en dicho término municipal, de las que han sido destruidas por distintas causas..... hectáreas, teniendo en el día de la fecha..... hectáreas (incluidas las nuevas plantaciones realizadas).

..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del petionario,

Informe de la Sección Agronómica de la provincia

Vistos los antecedentes y conocida la finca en la que se pretende hacer la plantación en cumplimiento de lo decretado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, procede (1) ..... lo solicitado.

..... a ..... de ..... de 19.....

El Ingeniero Jefe,

(1) Autorizar e denegar.

Núm. 2531

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1.º de noviembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 3 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 5 de id.—Nóminas en general.

Palma, 25 de octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

\*\*

Núm. 2528

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Negociado Patente Nacional

ANUNCIO.—Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1933 en cumpli-

miento de lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de 28 de junio de 1927, permanecerá expuesto a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en esta Administración contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 24 de octubre de 1932.—El Administrador de Rentas, Raimundo Montis.

\*\*

Núm. 2526

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada día diez y nueve de los corrientes, acordó, conformándose con el dictamen emitido por los Asesores técnicos designados para la resolución del concurso de Proyectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad, declarar desierto el concurso. Mas, estimando que los trabajos presentados, si bien no dan una solución al problema planteado, contienen enseñanzas aprovechables, se acordó, ofrecer al autor del proyecto que lleva por lema «Colaboración» la cantidad de ocho mil pesetas, al «Higiene y Progreso» dos mil pesetas y al «In Agua Sanitas», dos mil, siempre y cuando sus autores dejen la propiedad de dichos proyectos al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y del de los autores de dichos proyectos.

Palma de Mallorca 22 octubre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

\*\*

Núm. 2457

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Muro a 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

\*\*

Núm. 2458

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Margarita 17 de octubre 1932.—El Alcalde, Antonio Ribas.

\*\*

Núm. 2459

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formada la matrícula Industrial y Comercio de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 17 de octubre de 1932.—El alcalde, Jaime Ramis.

\*\*

Núm. 2463

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formada la matrícula de la Contratación Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de diez días hábiles contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O., pudiéndose presentar durante el indicado plazo, las reclamaciones que se estimen.

Andraitx 17 de octubre de 1932.—Alcalde, Gabriel Porcel.

\*\*

Núm. 2464

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica, Cabaña y Pecuaria, y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Andraitx 17 de octubre de 1932.—Alcalde, Gabriel Porcel.

\*\*

Núm. 2484

Formado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Concejo, por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Andraitx 20 de octubre de 1932.—Alcalde, Gabriel Porcel.

\*\*

Núm. 2471

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B, C y D de la Patente Nacional de automóviles para el próximo ejercicio de 1933, se hace público al que dichos padrones permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones justificadas en contra de los expresados padrones.

Inca 19 de octubre de 1932.—El Alcalde, J. Mateu.

\*\*

Núm. 2497

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El que suscribe, Alcalde constituido de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose condecorados los padrones o matrículas de impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que han de regirse en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta calidad que están sujetos a patente provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante el plazo de quince días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción en este anuncio en el B. O. de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto

Mercadal a 18 de octubre de 1932.—Alcalde, Francisco Gomila.

\*\*



ACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de septiembre de 1932.

FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
3 septiembre 1931	Miguel Pallié Rey	Palma, P. de Giner de los Rios 9	Fiat	1.670	Sedán	2. <sup>a</sup>	8'7	Particular
6 » »	Carlos Ferrer Boncompte	Palma, A. Rosselló 122	Chevrolet	3.149.402	Carga	3. <sup>a</sup>	20'6	Particular
6 » »	Pablo Llabrés Ribas	Palma, Colón 37	Opel	9.900	Sedán	2. <sup>a</sup>	9'7	Particular
8 » »	Antonio Binimelis Bil	Palma, P. Cort 13, 15-3.º	Opel	10.902	Sedán	2. <sup>a</sup>	9'7	Particular
8 » »	Antonio Ordinas Real	Palma, A. Rosselló, 17	Fiat	2.297	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'8	Particular
12 » »	Miguel Estades Campodearbe	Palma, San Alonso 22	Hispano-Fiat	1.400.304	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'8	Particular
13 » »	Damián Ramis Mut	Palma, A. A. Maura 50	Peugeot	481.638	Sedán	2. <sup>a</sup>	9'4	Particular
13 » »	Ernesto Guardia Llauradó	Palma, Quint 19	Ford	5.201	Sedán	2. <sup>a</sup>	25	Particular
13 » »	Pedro Tascón Ortega	Palma, J. Eusebio Estada 22	Opel	10.894	Sedán	2. <sup>a</sup>	9'7	Particular
14 » »	Juan Mateu Domenech	Inca, J. Armengol 29	H. Suiza	9.194	Carga	3. <sup>a</sup>	22'2	Particular
16 » »	Bernardino Solivellas Bernad	Escorca, Predio «Mortitx»	Terrot	100.098	Moto	1. <sup>a</sup>	2'1	Particular
16 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.773	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	25	Particular
16 » »	Pedro Galmés Creus	Buñola, Villa-Francisca	H. Fiat	1.400.267	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'8	Particular
16 » »	Juan Canals Pons	Palma, P. Gomila (Terreno)	Nask	11.175	Sedán	2. <sup>a</sup>	25'4	Particular
23 » »	Bartolomé Villalonga Salas	Pollensa, A. Maura 20	Chevrolet	3.094.091	Mixto	3. <sup>a</sup>	20'6	S. P.
23 » »	Francisco Garcia Moreno	Palma, Hotel Alhambra	Fiat	1.756	Sedán	2. <sup>a</sup>	8'7	Particular
24 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.040.475	Sedán	2. <sup>a</sup>	17'9	S. P.
24 » »	Antonio Biliboni Coll	Palma, Aragón 16	Citröen	12.434	Sedán	2. <sup>a</sup>	12'3	S. P.
24 » »	Colonel Knightley P. Burné	Palma, Predio, S'Serra Grande	Fiat	2.678	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'8	Particular
24 » »	Carlos Ferrer Boncompte	Palma A. Rosselló 122	Chevrolet	3.149.363	Autobús	3. <sup>a</sup>	20'6	S. P.
29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	1.804.983	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Particular

4 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2411

ION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de septiembre de 1932.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
Luis Gómez	Daniel Coronas Guillem	Montmañy	1 septiembre de 1932
Cromacio Abadia Arregui	Guillermo Orfila Mercadal	Mahón	3 » »
Juan Cardona Mari	Juan Riera Pujol	Ibiza	6 » »
Antonio Hernandez	Mateo Reus Martí	Manacor	15 » »
Gabriel Ferrá Tomás	Renée de Bucovich Baronesa	Palma	16 » »
Mateo Alcina Camps	Juan Ferrer Balaguer	Palma	17 » »
Guillermo de España Dezcallar	Rafael Miró Ubeda	Palma	17 » »
Jorge Perelló Serra	Lorenzo Martorell Gelabert	Llubi	20 » »
Manuel Vidal Estarás	Bartolomé Vives Olives	Palma	20 » »
Martin Bestard Vich	Miguel Colom Amengual	Palma	20 » »
Lorenzo Guasp Valcaneras	Antonio Forteza Mesana	Palma	20 » »
Jaime Carbonell Echevarria	Antonio Mas Salvá	Palma	24 » »
Compañía Tranvías Eléctricos	Juan Cortés Cánaves	Pollensa	27 » »
Juan Moranta Martorell	Bartolomé Martorell Mora	Mancor del Valle	27 » »
Damián Ramis Mut	Antonio Llompart Garcias	Palma	28 » »
Pedro Nadal Pascual	Miguel Nadal Fiol	Manacor	28 » »
Bartolomé Crespi Cabrer	Gabriel Salamanca Bauzá	Palma	29 » »
Pedro J. Tous Alemañy	Juan Pons Triay	Palma	30 » »

4 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2472

AMIENTO DE FORMENTERA

Formado el Padrón de la clase C, de la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Formado el padrón de edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1933, estará expuesto a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Acordadas por este Ayuntamiento variaciones habilitación y suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir con el superavit sin aplicación del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Portero el que además ha de encargarse de la recaudación de todos los impuestos que estén establecidos o se establezcan en lo sucesivo y que deban ser satisfechos en esta localidad, dotada con el haber anual de 750,00 ptas., pagaderas por mensualidades vencidas, esta Corporación municipal ha acordado proveerla por concurso examen entre españoles que reúnan los requisitos siguientes:

1.º Su edad ha de ser mayor de 25 años y menor de 45 el día de la fecha de esta convocatoria.

2.º Deben haber servido en el Ejército o Armada nacionales por lo menos durante tres años.

3.º Sufrirán un examen comprensivo de las siguientes materias divididas en dos ejercicios:

a) Aritmética: Resolver por escrito una operación de dividir quebrados ordinarios o decimales y otra operación de regla de tres compuesta o de interés simple o compuesta.

b) Gramática.—Escribir al dictado un párrafo de unas doscientas palabras sacado a la suerte de un autor clásico castellano.

Para desarrollar dicho ejercicio los concursantes dispondrán del plazo máximo de treinta minutos.

El tribunal que ha de juzgar estos ejercicios estará formado del Alcalde o persona en quien delega, como Presidente; de un Maestro Nacional con ejercicio en esta localidad y del Secretario de este Ayuntamiento quien actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

A cada concursante y ejercicio cada miembro del Tribunal deberá calificarlo con la puntuación de cero a cinco puntos. El concursante que no haya obtenido la puntuación total de seis puntos en un ejercicio, se considerará excluido del concurso.

Al finalizar los ejercicios el Tribunal propondrá para ocupar la plaza al concursante que haya obtenido mayor número de puntos. En caso de empate se propondrá al concursante que haya servido más tiempo en el Ejército o Armada nacionales.

La calificación la hará el Tribunal inmediatamente después de haber leído el concursante su ejercicio, y será pública. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de examinados con la puntuación concedida a cada uno.

Las instancias para concursar deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 13 de noviembre próximo y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.  
Certificación de nacimiento del Registro civil.  
Hoja de servicios militares la que se devolverá al interesado después de terminar los ejercicios.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la vecindad del concursante.

Los ejercicios darán comienzo el día 16 de noviembre próximo por la mañana a las nueve horas en que se celebrará el primer ejercicio y a la tarde a las quince horas tendrá lugar el segundo.

Formentera 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Núm. 2492  
AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA  
Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento varias transferencias de crédito



por valor de doce mil cien pesetas al presupuesto corriente, se hace público por el presente que el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo que marcan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Formado por la Comisión de Hacienda Municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1933 se hace público por el presente que queda expuesto al público por el plazo de ocho días y otros ocho días más, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Ciudadela 20 de octubre de 1932.—El Alcalde Pedro Hernández.

Núm. 2491

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 20 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de una apisonadora de 5 a 10 toneladas, cuyo precio no exceda de veinticinco mil pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, que deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber Consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 1.250 pesetas en concepto de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días, desde las nueve de la mañana hasta las doce y desde las tres hasta las cinco de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores determinarán en sus proposiciones las características principales de la apisonadora o apisonadoras que ofrezcan (peso, potencia del motor, revoluciones, consumo, diámetro y ancho de las ruedas, anchura que apisona, etc.)

Terminado el plazo del concurso se procederá el día siguiente a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía, a tenor de lo determinado en el pliego de condiciones económico administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.500 pesetas, que le será devuelta tan pronto como sea admitida por la Corporación municipal la apisonadora contratada, previa la certificación correspondiente.

Dicha fianza podrá constituirse en la Depositaria municipal.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

La Puebla 21 de octubre de 1932.—El Alcalde, M. Serra.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2493

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de este término para el año de 1933, estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 2495

Ultimadas las estimaciones de la parte Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al actual ejercicio, con expresión del nombre del contribuyente, cuotas de cada una de las partes personal y real ambas con exclusión del recargo por fallido, administración y cobranza y demás datos que señala el artículo 509 del Estatuto Municipal, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más puedan todos los vecinos formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes de conformidad al artículo 510 del mencionado texto legal.

San José 18 de octubre de 1932.—El Presidente de la Junta, José Tur.

Núm. 2496

Formados los Padrones de las clases A y B de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1933; permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamación conforme previene el Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente de referencia.

San José 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 2494

Don Juan Piris y Mercadal, Alcalde Presidente de la ciudad de Alayor, de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento general de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 en sus partes Personal y Real, correspondiente al corriente ejercicio de 1932, tendrá lugar en esta población los días 10 al 30 de noviembre próximo de 9 a 12 de la mañana en las oficinas de recaudación, establecidas en estas casas consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario, por cuyo periodo de recaudación se señalan los días 26, 27 y 28 del mes de diciembre venidero.

Alayor 15 octubre 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2485

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1933, estará expuesta al público en la Secretaría por el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 19 de octubre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 2505

Formado el repartimiento de la Contribución territorial por Rústica y Pecuaria para el año próximo de 1933, estará expuesto en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 20 de octubre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 2474

#### AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sancellas 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados conforme el artículo 295 del Estatuto municipal, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Sancellas 18 octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2506

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas Rústica, Colonia y Pecuaria, y la lista cobratoria del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término, para el próximo ejercicio económico de 1933, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción

de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 22 de octubre de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.

Núm. 2507

Don Juan Mari Escandell, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta pericial los repartimientos de Contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Juan Bautista a 15 de octubre de 1932.—Juan Mari.

Núm. 2508

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1933 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

San Juan Bautista a 15 de octubre de 1932.—Juan Mari.

Núm. 2524

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza Municipal para la exacción de los derechos de acometida a la alcantarilla pública de esta población, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

Buñola a 22 de octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 2525

Acordada por el Ayuntamiento en sesión del 21 de los corrientes la habilitación de un suplemento de crédito por transferencia, por medio del presente edicto se hace saber, que el expediente de dichas habilitaciones estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Buñola 22 de octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 2523

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador D. Miguel Oliver Vert en representación de la Sociedad Anónima «Banco Vitalicio de España, la Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña» «Compañía de Seguros sobre las Vidas Reunidas» contra D. Fernando Armengol Tubau y otros, se ha mandado mediante providencia de esta fecha conferir traslado de la demanda a los demandados y que se cite y emplace a los ignorados herederos de Doña María Moyá Salvá y a las personas desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de D. José Porta Serra fallecido en 31 enero de 1915, para que dentro del plazo de doce días, en atención a la residencia de alguno de los demandados, comparezcan en los presentes autos personándose en forma apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que la presente sirva de citación y emplazamiento a los demandados desconocidos y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* a quienes se les hará entrega de las correspondientes copias tan luego se personen en autos, libro la presente en Palma de Mallorca a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2498

Don Florián Ruiz Cuevas, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada a virtud de de-

manda deducida por Don Amado Triay, casado, mayor de edad, propietario, de este domicilio, contra Gabriel, Bartolomé y José Prats Coranti hoy en estado paradero, y caso de haber fallecido cualquiera de ellos, contra sus herederos respectivos, también ignorados, a fin que sean condenados dichos demandados a cancelar sus derechos legítimos sobre una casa sita en esta ciudad calle de Margall número 67, que linda a la derecha, saliendo, con otra de herederos D. Juan Tuduri de D. Gregorio Ferrández y de Don José Carreras Comellas la izquierda con otra de herederos de Juan Arbona Foncuberta, y al dorso de las casas de dicho D. José Carreras Comellas y otra de Doña Agueda Olives, en caso de haber percibido los demandados, a de hallarse en ignorado paradero, derechos legítimos referidos, y les son satisfechos por D. Andrés Pons mila que adquirió la descrita finca el 1904 de la hoy extinguida Sociedad de los Carreras y Compañía, sin que percepción se hiciera constar en el registro de la Propiedad, que asciende a doscientas noventa y una pesetas ochenta y siete céntimos, por cada uno de los demandados, formando un total de derechos legítimos que tienen percibidos, de ochocientos setenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos, se cite a los demandados para que el día 1.º de noviembre próximo a las once horas parezcan en la Sala Audiencia de Juzgado sito calle de Alonso III n.º 1.º esta ciudad, a la celebración del correspondiente juicio verbal, con motivo de la aludida demanda, previniéndoles que ben concurrir a dicho acto, previendo sus respectivas cédulas personales, las pruebas de que intenten valerse apercibimiento, de que si no lo verifican sin alegar justa causa que lo impida, continuar el juicio en su rebeldía, volver a citarles, parándoles, además, perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Mahón a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, P. S. M.—Joaquín Todo.

Núm. 2529

#### COMANDANCIA DE MARINA DE MAHÓN

Relación nominal de los inscriptos en el padrón de contribuyentes de este término municipal que han sido llamados al pago de la Armatra, residentes en los términos municipales que se expresan y que deben incorporarse el día 1.º de octubre de 1932.

#### Ayuntamiento de Mahón

Juan Saura Moll, profesión zapatero, residente en Mahón calle San José 1.º  
Francisco Carreras Orfila, profesión zapatero, residente en Mahón calle de Gracia 250.

Miguel Fuxá Seguí, profesión zapatero, residente en Mahón calle San José 1.º  
Juan Pons Guzmán, profesión zapatero, residente en Mahón calle San José 35.

Roberto Vidal Sans, profesión zapatero, residente en Mahón, calle de la 11.

#### Ayuntamiento de Villacarlos

Alejandro Ballester Espineta, profesión Marinero, residente en Villacarlos calle San Jorge 28.

#### Ayuntamiento de Ciudadela

Jaime Pérez Reinés, profesión zapatero, residente en Ciudadela calle de San José 2.º  
Mahón 24 octubre de 1932.—El Comandante de Marina, Gabriel Rodríguez.

Núm. 2527

D. Juan Serra Bonet, Teniente de Juez Instructor del expediente de instruye con motivo del extraviado de la cartilla naval perteneciente al cripto Jerónimo Barceló Bonet.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo extravió y no haga entrega de él al Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Palma de esta provincia.

Palma 22 de octubre de 1932.—El Juez Instructor, Juan Serra.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA